REPUBLICA DEL ECUADOR
Superintendencia de Compañías

RESOLUCION No. 86-2-6-4 **02241**

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,

Director de Inspección y Análisis

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañias. según Resolución No. 85-1-01-3-00003

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Informe de Control No DIA-CI-86-200 de 86-03-03 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad. se establece que la Compañía TECNOLOGIA MARITIMA E INDUSTRIAL S.A. TECNIMARSA no ha enviado dentro del plazo de ley. copias autorizadas del Balance General anual. del Estado de Pérdidas y Ganancias. asi como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañias. sancionar con multa de **Mil a Diez mil sucres**, al Administrador de la compañia por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor FRANKLIN MOLINA SERRANO, Administrador de la compañía TECNOLOGIA MARITIMA E INDUSTRIAL S.A. TECNIMARSA. la multa de UN MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias. los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor FRANKLIN MOLINA SERRANO en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo. una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución. y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil. a 20 MAR. 1986

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

CRM/en
86-03-05
Exped. Nº 41.053-83